

juicio que consideramos, desde luego, recto, podría explayar para el jurista, para el político o para el sociólogo, la práctica científica de la *inmissio siminis*, destinada a producir la consciente maternidad.

Divide su trabajo en dos partes: "La fecundación artificial de la mujer, considerada jurídicamente en sus aspectos generales" y "La fecundación artificial de la mujer en sus aspectos concretos frente al actual Derecho positivo".

En la primera parte estudia temas tan interesantes como los siguientes: La fecundación artificial de la mujer como práctica y sus principales consecuencias sociales; La fecundación artificial de la mujer como fenómeno de la vida real; La fecundación artificial de la mujer como acto de voluntad; La fecundación artificial como causa y objeto civiles de obligaciones; La fecundación legal de la causa y del objeto lícitos en los contratos; El presupuesto sociológico del Derecho positivo para la congrua valoración de sus índices éticos; La fecundación artificial y las buenas costumbres; La fecundación artificial y la moral; etc.

En la segunda parte son objeto de estudio los siguientes problemas: La fecundación artificial ante la ciencia de la legislación positiva; La fecundación artificial legítima, dentro del matrimonio, con el consenso de ambos cónyuges; La fecundación artificial legítima, dentro del matrimonio, sin el consenso de ambos cónyuges; La fecundación artificial extraconyugal, dentro del matrimonio; El aspecto médico legal; La fecundación artificial de la mujer libre, y El carácter estrictamente contractual de la fecundación de la mujer libre.

Como final de este interesante trabajo figura un apéndice en el que el autor estudia con todo detenimiento el problema con relación a la mujer libre en el aspecto político-social.

C. C. H.

TAPPAN, Paul W.: "Juvenile delinquency" (La delincuencia juvenil).—
1.^a ed.—McGraw-Hill Company, Inc.—New York, 1949.—613 págs.

El autor, de quien ya tendrán noticia nuestros lectores por su monografía "Delinquent Girls in Court" (1), además de ser profesor de Sociología en la Universidad de New-York, goza de gran reputación en los Estados Unidos como persona versada, no solamente en Derecho, sino también en psicología y "patología social", a cuyos conocimientos recurre para abordar los problemas criminológicos, ceñidos en el presente caso a los que suscita la juventud delincuente.

En su breve "Prefacio" nos anticipa el profesor Tappan la finalidad que se ha propuesto con este libro: proporcionar a los estudiantes de Sociología, a juristas e incluso a profanos en estas cuestiones el resultado, compendiado y puesto al día, de las investigaciones que se han venido

(1) Cuya reseña publicó este ANUARIO DE DERECHO PENAL Y CIENCIAS PENALES en la página 159 del primer fascículo del tomo I.

realizando sobre la delincuencia de niños y adolescentes, principalmente en orden a su etiología, a los problemas judiciales y a su tratamiento.

El desarrollo de la obra se atiene al propósito enunciado por su autor, pues en las cuatro partes en que divide aquélla estudia sucesivamente, tras la naturaleza y extensión de la delincuencia juvenil, sus causas, la intervención judicial y el tratamiento que ha de aplicarse a dichos delincuentes, incluyendo el nada desdeñable aspecto de los métodos preventivos. Dedicó tres breves apéndices a la reseña de algunas decisiones judiciales, a la acotación de varias leyes antiguas de los Estados de Illinois, Massachusetts y New-York (en cuanto adoptaban un criterio especial para los delincuentes menores), y a la aportación de varios casos suministrados por un Oficial del Departamento de Prueba. Se concluye el libro con sendos índices: bibliográfico uno y referido a cada capítulo de la obra, alfabético otro de autores citados, y también alfabético, aunque de materias, el último.

Es innegable la importancia que ofrecen las cuestiones objeto del presente libro, máxime ahora en que el incremento de la delincuencia infantil reviste caracteres que, sin incurrir en exageración, podemos calificar de alarmantes.

En la primera parte comienza Mr. Tappan poniendo de relieve dos conceptos principales del fenómeno "delincuencia", caracterizado el primero por el formulismo normativo, y preocupado el segundo por resolver el problema de la inadaptación del individuo; problema complejo en cuanto abarca todos los aspectos de las conductas desviadas de la normalidad psicológica, social, económica o, a veces, hasta "legal".

Ambos criterios, cuya respectiva postura en razón al sujeto común sintetiza Mr. Tappan en las expresiones "delincuente" e "inadaptado", logran una atenuación del recíproco contraste combinando sus esfuerzos a través del moderno "tribunal juvenil", donde la tendencia "legalista" cubre su cometido aplicando ciertos criterios abstractos (garantías para el procesado, por ejemplo) o, a lo sumo, acordando tratamientos preventivos para los menores.

Por su parte, el criterio "clínico", fundamentalmente "sociológico", culmina en dichos tribunales con la tesis de que su misión, más en velar por el cumplimiento de formulismos procesales, estriba en el cuidado, protección y beneficio del menor.

Sin embargo, el maridaje entre ambas técnicas puede adolecer de inconvenientes según predomine en el tribunal juvenil un criterio u otro: que el menor sea sometido a un tratamiento de alcance punitivo o, por el contrario que muchachos cuya conducta no es susceptible de sanción, se vean expuestos a los efectos nocivos de la rígida mecánica o que se ven constreñidos tales organismos.

El autor califica de "imprecisas" y nada satisfactorias las concepciones de predominio "legalista" y, resumiendo las consideraciones dedicadas al problema de la etiología de la delincuencia, que reputa difícil, señalando la falacia (aun a base del empleo de métodos clínicos) de la distinción cualitativa entre delincuentes y no delincuentes, analizando las fisuras que pueden ofrecer los sistemas que recurren a los factores genésicos, o a la

identificación de determinados rasgos en un momento dado de la vida del sujeto; siente la tesis de que la propia conducta del delincuente, pese a las limitaciones que exige su valoración como síntoma, es el índice más exacto para justificar la intervención de los tribunales, siempre que aquella se analice atendiendo a los factores constitucionales, psicológicos y sociales.

En la parte segunda de la obra, y después de una reseña evolutiva de las diferentes explicaciones que se han venido dando al delincuente y a la conducta criminal, señala, entre las recientes, dos corrientes fundamentales: la de los factores causales múltiples y la de la investigación orgánica. Bosqueja aquellas teorías más en boga en los últimos años: la desarrollada por Clifford Shaw, que designa con el nombre de "zonas delictivas"; la de Edwin H. Sutherland, o de la "criminalidad sistemática"; la iniciada por Viernstein y Adolfo Lenz (1924-27), que diferenció los influjos "endógenos" y "exógenos", resumida por Walter Reckless en su "Etiología del delincuente y de la conducta criminal" (1943) y de la que se diferencian poco las tesis aducidas por los norteamericanos Lindesmith y Dunham (1941); la de Guillermo Healy y Augusto Bronner, dedicada a resaltar la interesante relación entre aquellas dos categorías de factores, nexo determinante del conflicto emocional registrado principalmente en los menores y que ha conducido a que los análisis psiquiátrico y psicoanalítico extiendan su investigación a los "motivos" primarios, inconscientes o impulsivos de la conducta. Concluye Tappan este capítulo refiriéndose a las teorías de Freud sobre el particular, que, si bien reconoce han sido revisadas por la "psicología ortodoxa", considera comúnmente adoptadas, ofreciendo como ejemplo de ello el siguiente esquema trazado recientemente por Alexander y Staub para clasificación de los criminales: a) el criminal AGUDO, tipo de infractor involuntario, impulsado por circunstancias extremas poco frecuentes; b) el CRONICO, producto de etiología social, que encuentra su más exacta expresión en el "gangster"; el NEUROTICO, de motivación psicológica cuya conducta es sintomática de ansiedades y conflictos latentes; y d) el PATOLOGICO, en quien el desarreglo se halla condicionado por un proceso morboso de índole orgánica.

Consagra Tappan especial atención al delincuente NEUROTICO, tipo al que la psicopatología moderna adiciona la "personalidad psicopática" (caracterizada por deficiencias en la inhibición). También atiende a la categoría de PSICOTICOS FUNCIONALES, a la que pertenecen tipos aun más desviados de la normalidad psicológica (esquizofrenia, psicosis, maniacodepresivas y paranoias), anotando la opinión de otros tratadistas, como Bradley, Radzinowicz, J. W. Turner, A. Niven, D. K. Henderson y R. D. Gillespie, de que aquella variedad de dichas psicosis conocida por "hebefrenia" aparece más frecuentemente en la juventud del sujeto. Como pertinentes a la clase más importante de la etiología psicológica de la delincuencia recoge los casos de inseguridad emotiva, sentimientos de inferioridad y demás supuestos que W. I. Thomas simplifica bajo la rúbrica de "decepciones" ("The Unadjusted Girl", 1923), ocupándose después ampliamente del estudio de Healy y Bronner, donde se aboca a la conclusión de que los menores más frecuentemente "contrariados, despreciados

o inquietados" encuentran satisfacción de sus ansias psicológicas por cauces que conducen al delito (*New Light on Delinquency and its Treatment*").

Partiendo de la estrecha relación entre los factores orgánico-constitucionales y los psicológicos, examina Mr. Tappan diversos estudios sobre influjos hereditarios, sobre los que ejerce la insuficiencia tiroidea en la personalidad y su adaptación; cuestiones éstas que estima objetivamente analizadas por R. G. Hoskins (*"The Tides of the Life"* (1933), aunque no puede por menos de recordar el escepticismo mostrado al respecto por M. F. Ashley-Montagu (*"Ojeadas biológicas sobre el crimen"*, 1941).

Al ocuparse de las psicosis orgánicas y lesiones cerebrales, insiste en el importante papel que juegan dichas psicosis: de ahí sus conclusiones respecto a la "paresis" (psicosis avariósica), mal al que atribuye una irritabilidad o inestabilidad emocional que pueden provocar la delincuencia; efectos que asimismo señala a la epilepsia y a la encefalitis letárgica, invocando sobre esto último el testimonio de M. Nolitch (*"Post-encefalitis crónica en delinquentes jóvenes"*, 1935).

A partir del capítulo VII, aborda el autor el aspecto sociológico en la etiología del delito, y dedica sendas páginas a la familia, núcleo sobre el que desempeñan decisivo influjo factores que examina seguidamente: la pobreza, el paro, etc.; sin omitir, mientras de ello trata, los antecedentes morales, raciales, culturales y, a continuación, para revista a los medios de esparcimiento, reuniones y espectáculos.

Más ampliamente examina los efectos registrados en la juventud durante la última guerra, indicando como motivos directos de ciertos estragos la ausencia paterna del hogar y la evacuación de las ciudades. Anota también el incremento advertido durante la pasada conflagración en los delitos sexuales.

Posteriormente aboga por que se afronte la "inestabilidad cultural" contemporánea, que no podrá remediarse tan sólo con medidas legales, ineficaces como asevera Hermann Maunheim en su *"Criminal Justice and Social Reconstruction"* (1946).

En la parte tercera de la obra examina Mr. Tappan el criterio legal en orden al castigo de los menores, remontándose al Derecho antiguo sajón, donde ya se admitía la imposibilidad de declarar "responsables", al menos de delito grave, al que no hubiese cumplido doce años, condicionándose tal declaración a la capacidad respectiva cuando el culpable oscilaba entre esa edad y los catorce años.

Ciñéndose a los Estados Unidos, manifiesta que en la primera parte de la décimonovena centuria fué sustituido el sistema de penas corporales, principalmente la capital, por el encarcelamiento, implantándose a mediados del propio siglo, con desarrollo creciente, instituciones especiales para jóvenes que precisaban un tratamiento diferente. Otro factor decisivo fué el régimen de prueba ensayado en Boston por John Augustus en 1841. Refiere seguidamente que el Estado de Massachusetts asignó en 1869 un oficial del Departamento de Beneficencia a los tribunales juveniles, encomendándole, sobre todo, velar por la colocación del menor en

casas de adopción. Esa Ley, como la promulgada en 1899 por el Estado de Illinois (primero del mundo en instaurar tal clase de tribunales), son transcritas en su parte esencial en los "Apéndices" de la obra. Finaliza esta reseña legislativa con la alusión a Wyoming como último Estado de la Unión que capituló (1945) en su resistencia a implantar la jurisdicción aludida.

Dados el espacio y alcance de esta reseña, y, sobre todo, por la sistemática de la obra, se explicará el lector sea forzoso desistir de una completa transcripción de las conclusiones respecto al método aconsejable en los tribunales para jóvenes, donde la justicia que aplican debe caracterizarse por su individualización extremada; o de la intrincada descripción de los problemas de la delincuencia de los adolescentes, los que crea su emancipación, el característico desarrollo en sus emociones, cuestiones todas que sirven de fundamento a la tesis favorable a los tribunales especializados para esta clase de menores, de los que son antecedente el "Chicago Boy's Court" (establecido en 1914), la "Men's and Women's Misdemeanant Division", de Filadelfia (1915), organismos ambos aventajadamente copiados en New-York, donde en 1935 se inaugura el primer tribunal para adolescentes gracias al empeño de la Oficina de Beneficencia pública de Brooklyn.

Del criterio de Mr. Tappan sobre el juez de menores, baste decir le asigna dos tareas fundamentales: DISCERNIR, de entre los jóvenes que se le presenten, cuáles son delincuentes, y DETERMINAR las medidas que han de aplicarse a los que así califica; misiones éstas distintas de las del juez ordinario, tanto por la peculiaridad del sujeto como por las bases en que se han de asentar las decisiones de dicho funcionario.

Entre los tratamientos que vienen aplicándose para hacer frente a la criminalidad, hace especial mención del régimen de prueba, que en Norteamérica evoluciona a través de la remisión parcial de la condena, de la libertad condicional o de la suspensión temporal del fallo condenatorio, todo ello condicionado por la buena conducta del procesado y en aras de su posible reforma.

Otro aspecto del que el autor hace capítulo aparte es el de la "detención", que cree debe sustituirse por método análogo al de "bajo palabra".

Seguidamente se ocupa la obra de la "escuela correccional", fechando su primer ensayo en 1704 con la fundación en Roma, por Clemente XI, del Hospital de San Miguel para "la corrección e instrucción de la juventud afligida". Recuerda asimismo el profesor Tappan las "feeding" y "ragged schools" como muestras de la iniciativa privada inglesa en pro de los niños abandonados, abordando luego el desarrollo de un programa tipo para las instituciones correccionales, en el que se descarta la "política" y la "mezquindad", en lo que atañe a dotación del personal encargado, el cual debe estar especializado en pedagogía, psicología y sociología, y cita como ejemplos de lo que puede lograrse en este sentido la "Hawthorne Cedar Knolls" y la "State Training Cchool" para muchachos, en Warwick (New-York).

Entre las cuestiones de régimen interno que suscita la consideración de

esa clase de instituciones, hace hincapié en la relativa a medidas disciplinarias, oponiendo a las arcaicas, y consistentes en castigos corporales, restricción de raciones alimenticias, etc., las que estriban en concesión de recompensas o privación de privilegios, aunque mejor aún le parece el sistema de "autogobierno", como el seguido en la "Children's Village" y en la "George Junior Republic".

Sin desdeñar las enseñanzas técnicas a los corrigendos, supedita cualquier programa al propósito de capacitarles para que desempeñen un papel adecuado en la sociedad cuando a la misma se reintegren.

Concluye la obra con el examen de los sistemas "preventivos", considerándose que el fracaso "relativo" de los mismos obedece a la incertidumbre existente respecto a la etiología del delito; pudiendo resumirse la aspiración que el autor alienta, no en la absoluta prevención del crimen o en la corrección total de los delinquentes, sino en la reducción de las "inadaptaciones que engendra la cultura contemporánea".

* * *

Esta es la reseña de una obra que entraña un programa completo de criminología juvenil. El propósito de su autor no es ofrecer una tesis o una monografía más; por el contrario, ha pretendido proporcionar una minuciosa y selecta sistematización de criterios doctrinales, históricos y positivos cuyo sola búsqueda, entre tanto como se lleva escrito y trabajado en la materia, revela lo ímprobo de la tarea realizada.

No espere el lector encontrar en ella soluciones rotundas: confórmese con tener a su alcance una ordenada exposición de resultados obtenidos en el campo de la criminalidad infantil, la serena apreciación de causas que constituyen su etiología y la crítica ponderada de instituciones o métodos rebasados en sus posibilidades por la profusión ascendente del delito entre la juventud.

Adolece, sí, la obra de cierto exclusivismo "americanista"; mas bien puede perdonarse tal desvío a quien se contrae a una rama de la ciencia penal que precisamente en Norteamérica, es forzoso reconocer, logró una actualización que no pudo conseguir en el propio país donde tuvo su enunciación primera.

En cuanto al criterio personal del autor—y prescindiendo, por impedirlo la ocasión, de la controversia que suscitan sus afirmaciones sobre ciertos postulados "freudianos", la clasificación que admite de tipos delinquentes y el valor que otorga a determinadas causas psicológicas—, baste decir que es más bien el propio de un compilador con afanes constructivos que el de un "ecléctico", pues este calificativo no cuadraría en un investigador como Mr. Tappan, que hace caso omiso de "escuelas" para consagrar en este libro todo su empeño al aprovechamiento de cuantos materiales cree útiles para la estructuración de un programa eficiente en la lucha contra los complejos motivos de la criminalidad infantil; empeño éste a cuyo respecto los resultados que ya recoge la obra nos inducen a ser menos escépticos que cuando por vez primera se oyó hablar de "un Derecho penal en formación".